



nal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 26 de junio de mil novecientos noventa y uno.-----

VISTOS: -----

----- Lo resuelto a fs. 179/186 en los presentes autos caratulados "Dr. RODRIGUEZ KESSY, Juan Cristóbal s// denuncia c/el Sr. Juez de Primera Instancia a/c. del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 1 de la / Primera Circunscripción Judicial, Dr. Eduardo D. FERNANDEZ MENDIA", expte. n° 31/91, reg.J.E., y; -----

CONSIDERANDO: -----

----- Que atento a lo que surge del artículo 47 de / la Ley 313 y el espíritu de la misma, tendiente a retribuir la labor jurisdiccional de los Señores Jurados no / legisladores, y teniendo en cuenta el tiempo que insumió dicha intervención, la naturaleza de la misma, la responsabilidad y trascendencia de la función en relación con/ el resultado de las actuaciones -conforme al artículo 31 de la Ley 313-, el PRESIDENTE DE JURADO; -----

RESUELVE: -----

- 1) Regular los honorarios de los Señores Jurados no legisladores, Dres. Santiago Pastor Vázquez y Galo Crescencio Achar, por su intervención en los presentes autos en la suma de \$ 10.000.000 (Diez Millones de / Australes) para cada uno de ellos.----- /
- 2) A los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente y conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley 313, dése intervención a la Habilidadación del Poder Judicial.-----
- 3) REGISTRESE. NOTIFIQUESE.-----

*Lilia B. Ospital*

Dra. LILIA B. OSPITAL MORALES  
SECRETARIA JUDICIAL

*[Firma]*  
DRA. ELVIRA RUSSETTI DE SANCHEZ  
PRESIDENTA